

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Ódigo civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 9 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	PESETAS.	TURIA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes...	5	Un mes...	4
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	16 50	Seis meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 23 de Octubre de 1864).
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Presidencia del Consejo de Ministros
 (Gaceta del 22 de Junio.)
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción Nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y los gastos de la guerra.
 Núm. 1604
 Recaudación obtenida por la Junta local de Pueblonuevo del Terrible.

	Ptas.	Cts.
D. Pablo Gal	300	
Jorge Gramier	100	
Emilio Pelleguer	50	
Antonio Chonsey	10	
Hipólito Bouton	15	
Enrique Pillard	5	
Jorge Sellier	2	
Pedro Iglesias	5	
Mariano Salichs	5	
Joaquín Gonzalez	20	
Emilio Belaman	5	
Emilio Rebollo	5	
Roberto Espino	5	
Juan Brunel	5	
Mannel Villarrubia	5	
Francisco Maraval	6 95	
Cecilio Ruiz	3 50	
Alejandro Villaseñor	2	
Rogelio Triviño	2 50	
Fernando Vazquez	2	
Juan Ares	2 50	
Rafael Sanz	2	
José Horrillo	2 25	
Rafael Luque	2 50	
Emilio Vizuete	5	
José Pando	5	
José Sanz	5	
Eusebio Rojo	5	
Ramón Abelons	5	
Emiliano Ramirez	10	
Eusebio Gonzalez	5	
Rafael Rojo	2 50	
Francisco Arbaz	5	
Leonardo Lebean	10	
Amado Chalas	10	

D. Miguel Ureña	5
José Beyer	5
Julio Hernandez	3
Andrés Chastel	50
Juan Lalmais	12 50
José Tarboirich	12 50
Juan M. Firling	15
Lorenzo Villaneuve	8
José Rojo	6
José Soler	4
Luis Rabonía	5
Francisco Navarro	5
Eduardo Luffand	5
Julio Garric	5
Mannel de Sierra	5
Felipe Berenguer	8
Leonardo Trimollet	5
Celestino Vacher	3
Mannel Murillo	2
Rafael Gallardo	3
Urcisino Ruiz	1 50
Antonio Madrid	2 50
Lorenzo Ruiz	2 50
José Berenguer	5
Antonio Torralva	2
Una función de Teatro por las niñas del Colegio de Santa Bárbara	193
TOTAL	1.004 20

Pueblonuevo del Terrible 28 de Mayo de 1898.—El Secretario Contador, Aurelio Sanchez.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Roldán Requena.

SINDICATO DE ALCARACEJOS

Lista de los empleados y operarios de la mina "Sur", que toman parte en esta suscripción abierta el día 3 de Mayo de 1898.

	Ptas.	Cts.
D. Agustín Laborde	50	
Ricardo Etchats	25	
Antonio Rodriguez	5	
Juan Arévalo	12 50	
Antonio Diaz	4	
Francisco García Tena	2	
Francisco Scholl	1 50	
Pedro Redondo	1 50	
Juan Escribano	1 50	
Julián Jara	1 25	
José María García	1 25	
Enrique Hidalgo	2 50	
Pedro Aljamaz	1 50	
Juan Pulgar	1	
Joaquín Serano	75	
José del Rio	50	
Francisco Hidalgo	50	

D. Antonio Acaña	2
Antonio García	1 50
Francisco García Moreno	1 50
Francisco García	75
Rafael García	50
Antonio Rodriguez Sepúlveda	1 25
Antonio Pantoja	1
Manuel Caballero	1
Alfonso Pizarro	1
Miguel Risquez	1
Alejandro Diaz	75
Alfonso Olmo	50
José Nevado	50
Lorenzo Alcalde	2
Felipe Puentes	1 50
Antonio Sepúlveda	75
Juan Fernandez	75
Francisco Herrador	1
Francisco Garrido	2
Manuel Garrido	2
Diego Moreno	1
Vicente Lopez	1
Rafael Ayala	2
Bruno Romero	1 75
Rafael Nevado	25
Emilio Jurado	1 75
Felipe Romero	1 50
Amador Marquez	1 50
Argimiro Bejarano	1 50
José Caballero	1 50
Francisco Tena	1 50
Eulalio Blanco	1 50
Manuel Custodio	1
Adriano Gonzalez	1 75
José Leal	1 50
José Ramos	1 50
Manuel Torrico	1
Antonio Dueñas	1
Alfonso Lopez	1
Pedro Serano	1 50
Blas Elias	2
José Dueñas	5
Leon Muñoz	1
Rafael Gomez	10
TOTAL	180 50

Producto de la suscripción abierta en esta localidad, con expresión de las cantidades y nombres de los respectivos donantes.

	Ptas.	Cts.
El Ayuntamiento	100	
Los empleados del Ayuntamiento, un día de haber	28 50	
D. Manuel Jimenez Manso	50	
Juan García Herrera	25	
Francisco Carretero Ruiz	5	
Juan Manso Rodriguez	20	
Miguel Valverde Rey	10	

D. Juan de la Torre Galán	50
Rafael Ruiz Escribano	5
Ildefonso Rodríguez de la Torre	5
Bartolomé Lopez Simón	10
Agustín Muñoz Jurado	2 50
Rafael Caballero Pardo	2 50
Antonio Enriquez Serrano	5
José Jurado Romero	2
Juan P. de la Torre Abril	5
Cipriano Crespo Gonzalez	15
Eusebio Femonda Nevado	3 50
Ramón García Ruiz	3
Mannel Serrano Abril	2
Ildefonso Nuñez Fernandez	5
Rafael Ruiz García	2
Manuel Alcalde Perez	5
Alfredo Gavilán Barbero	5
Rafael Lozano Morillo	10
José Alcalde de la Torre	5
Ezequiel Jimenez Moya	5
Eugenio Silva Galán	2 50
Juan Mora Muñoz	5
Lorenzo Carrasco de la Torre	5
Rafael Manso Rodriguez	50
José A. Sanchez Lira	10
Tedoro de Lira Galán	5
D.ª María Micaela Barbero	12 50
María Catalina Rodriguez	12 50
D. Manuel Sanchez Corrandó	50
José Manso de la Torre	5
Basilio Manso Rodriguez	25
Rafael Jimenez Núñez	10
Juan Jimenez Jimenez	5
Antonio Ramos Rodriguez	2
Manuel Gutierrez García	5
Antonio Madrid Tastofó	4
José Abril Perez	15
Rafael Rodriguez la Torre	5
Francisco Suarez Zapata	3
Amador Perez Abril	5
José de la Torre Lopez	3
Manuel Mora Lopez	25
Francisco Dueñas Blanco	1 25
Fermin Sellier	2
D.ª María Calvo García	2 50
Carmen Barbero Abril	2
Florencia Ruiz Muñoz	10
D. Manuel Olmo Caballero	15
Jesús Caballero Caballero	5
D.ª María Moya Almagro	5
TOTAL	648 75

Espiel 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Mannel Jimenez.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

CIRCULAR NÚMERO 1726

BENEFICENCIA.-PRIMERA SUBASTA DE VÍVERES

Por acuerdo de la Comisión provincial, se saca á pública subasta el suministro de viveres y demás artículos de consumo que constan en el estado adjunto y que se consideran necesarios en los Establecimientos de esta Beneficencia provincial durante el año económico próximo de 1898-99 y bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación y en el que constan el sitio, día y hora de la subasta y las demás circunstancias que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.—Córdoba 17 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Juan J. de la Bastida.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

SECCION ADMINISTRATIVA DE BENEFICENCIA

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma y total importe de las especies de consumo que se calculan necesarias en los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1898-99 y cuya contrata se saca á subasta pública.

ARTÍCULOS	UNIDADES	Precio de la unidad — Pesetas. Cts.	Hospital de Agudos		Hospital de Crónicos		Casa Socorro-Hospicio		Casa de Expósitos	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas. Cts.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas. Cts.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas. Cts.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas. Cts.
Aceite de oliva de primera.....	Litro.....	1 10	3600	3960	1300	1430	4000	4400	3285	3613 50
Aceituna padrón.....	Hectólitro....	11	30	330	8	240	85	935	35	385
Aguardiente de uva de veinticuatro grados.	Litro.....	1 60	200	320	»	»	»	»	200	320
Ajos, ristra de treinta pares.....	Ristra.....	60	72	43 20	60	36	50	30	72	86 40
Almendras dulces.....	Kilógramo....	2 50	12	30	24	60	12	30	65	39
Almidón de canutillo.....	Idem.....	1 20	46	55 20	40	48	50	50	18	45
Arroz granzas.....	Idem.....	50	3500	1750	300	150	3800	1900	600	300
Azucar de caña.....	Idem.....	1 15	2800	3300	900	1035	600	690	480	552
Afrecho.....	Hectólitro....	7	»	»	10	70	»	»	»	»
Bacalao de Escocia.....	Kilógramo....	95	850	807 50	120	114	600	690	220	209
Bizcochos pardos y de thé.....	»	2 50	270	675	120	300	30	75	50	125
Bujías estearicas.....	»	2 25	50	112 50	20	45	»	»	18	40 50
Café verde, grano, Puerto Rico, primera....	»	6	75	450	30	180	30	180	30	180
Carne de vaca, de hebra y sin faldas.....	»	1 50	28000	4200	8700	13050	8000	12000	8760	13140
Cebollas.....	»	15	700	105	500	75	600	90	650	97 50
Cera de abeja, labrada.....	»	4 50	50	225	48	216	50	225	48	216
Cerveza marca de la «Cruz Blanca».....	Botella grande	75	500	375	80	60	»	»	»	»
Chocolate marca cinco reales libra.....	Kilógramo....	2 50	2500	6250	750	1875	600	1500	800	2000
Carbón de caña de encina.....	Quintal métc.º	7	250	1750	150	1050	260	1820	80	560
Cebada.....	Litro.....	12	»	»	1300	156	»	»	»	»
Carbón de cok.....	Quintal métc.º	3	»	»	»	»	70	210	30	90
Especies diferentes.....	Kilógramo....	1 50	25	37 50	6	9	»	»	»	56
Fideos de primera.....	»	65	800	520	300	195	650	422 50	450	292 50
Garbanzos padrón.....	Litro.....	45	11000	4950	4000	1800	18000	8100	4380	1971
Gallinas.....	Una.....	3 40	365	1241	»	»	»	»	»	»
Hortalizas.....	Una peseta...	»	»	»	365	365	365	365	»	730
Higos malagueños.....	Kilo.....	40	500	200	30	12	2500	1000	540	216
Habas mazagañas.....	Litro.....	12	»	»	»	»	800	96	»	»
Huevos frescos padrón.....	Docena.....	2	2000	4000	800	1600	300	600	1000	2000
Jabón duro, fresco, de primera.....	Kilógramo....	65	2500	1625	800	520	2500	1625	1200	780
Jamón añejo.....	»	2 75	950	2612 50	380	1045	370	1017 50	60	165
Judías secas de primera.....	Litro.....	38	1200	456	80	30 40	2000	760	120	45 60
Leche de cabra pura.....	»	35	12000	4200	2200	770	1200	420	3700	1295
Harina lacteada.....	Lata.....	1 85	»	»	»	»	»	»	750	1387 50
Leche de burras.....	Litro.....	2	»	»	40	80	»	»	100	200
Leche de vacas.....	»	60	»	»	50	30	»	»	100	60
Leña de encina.....	Quintal métc.º	2	1000	2000	110	220	1000	2000	632	1264
Lomo de cinta de cerdo.....	Kilógramo....	1 75	350	612 50	140	235	550	962 50	400	700
Manteca de pella.....	»	1 50	300	450	120	180	100	150	200	300
Menudos de cerdo.....	Uno.....	8 75	10	87 50	2	17 50	12	105	12	105
Naranjas padrón.....	Millar.....	30	5	150	1	30	50	1500	6	180
Pajarillas.....	Kilógramo....	1 25	100	125	80	100	1100	1375	300	375
Pan corriente de primera.....	»	40	60000	24000	24000	9600	108600	43440	25550	10220
Pan catalán.....	»	50	1500	750	1460	730	3000	1500	1825	912 50
Pasas.....	»	1	150	150	46	46	100	100	30	30
Patatas manchegas.....	»	20	11000	2200	5000	1000	15000	3000	4500	900
Pescado.....	»	1 50	»	»	30	45	»	»	90	135
Petróleo refinado.....	Litro.....	95	1500	1425	400	380	700	665	»	»
Picón.....	Hectólitro....	1 25	250	312 50	100	125	300	375	100	125 60
Pimiento molido, cáscara, de primera.....	Kilógramo....	1 40	46	64 40	30	50 40	80	112	24	33 60
Paja de escaña para jergones.....	Carretada....	13	»	»	4	52	7	91	8	104
Paja de trigo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Paja de trigo y cebada, trillada.....	Carrada.....	40	»	»	2	80	5	200	»	»
Sal común limpia.....	Litro.....	12	2200	264	900	108	2800	336	1100	132
Sanguijuelas.....	Docena.....	2	40	80	15	30	»	»	»	»
Sémola de trigo.....	Kilógramo....	1	»	»	10	10	20	20	36	36
Thé verde.....	»	6 50	12	78	15	97 50	15	97 50	12	78
Tocino añejo.....	»	1 80	11500	8100	1150	2070	12000	21600	1900	3420
Vinagre de yema.....	Litro.....	25	700	175	600	150	4000	1000	800	200
Vino solera para Botica.....	»	1	365	365	50	50	»	»	»	»
Vino común.....	»	75	8000	6000	3000	2250	1000	750	3200	2400
Verduras y berzas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas.....	Kilógramo....	20	500	100	200	40	2000	400	1380	276

Pliego de condiciones que ha de servir de base á la contrata por subasta pública del suministro de víveres y demás artículos de consumo á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año económico próximo de 1898-99.

1.ª Es objeto de la subasta el suministro de los artículos que constan en el estado adjunto en la cantidad señalada en el mismo, que podrá ser mayor ó menor según las necesidades de los cuatro establecimientos á saber: Hospital de Agudos, idem de Crónicos, Casa Socorro Hospicio y Casa Central de Expositos, y el tipo para el remate el fijado en el estado de referencia.

2.ª Las proposiciones se harán por pujas á la llana, siendo preferida la en que se ofrezca el suministro con mayor baja en el precio tipo de cada especie, y aquella que abarque todas las especies ó el mayor número de ellas.

3.ª Para tomar parte en la subasta se necesita exhibir la cédula personal y carta de pago justificativa de haber constituido en depósito provisional, en la Caja de la Diputación, el 5 por 100 del importe total de los artículos á que se haga postura, sirviendo de base el cálculo del referido estado para cada establecimiento.

Esta fianza provisional podrá presentarse en metálico, papel moneda ó del Estado, en la forma que dispone el párrafo 3.º del art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ó bien en papel de la deuda provincial, ó en cualquiera crédito contra la Diputación, liquidado ó incluido en presupuesto, siempre que sea el mismo acreedor el postor, como dispone el Real decreto de 6 de Junio de 1893.

4.ª El acto de la subasta tendrá efecto en el salón de sesiones de la Comisión provincial, á la una de la tarde del día décimo posterior hábil al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Gobernador ó de la persona en quien delegue, con asistencia del Diputado provincial que se designe de antemano y ante Notario público, pudiendo hacerse proposiciones por artículos y establecimientos durante una hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor al finalizar ésta y obrándose en todo caso con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ya citado.

Los depósitos provisionales serán devueltos en el acto á los que no resulten adjudicatarios del servicio.

5.ª En la primera sesión que celebre la Comisión provincial después de la subasta ó subastas, se le dará cuenta de las mismas para su conocimiento y aprobación, que podrá ó no otorgar en virtud á sus facultades y sin que los postores tengan derecho á indemnización alguna, si no fueren aprobadas. Una vez que lo sean y adjudicados definitivamente los remates, se notificará á los rematantes para que dentro de los tres días siguientes eleven al 10 por 100 de los remates el depósito, como fianza definitiva, y dentro de los seis otorgarán la correspondiente escritura pública de contratos, cuyos gastos, como todos los demás que origi-

nen los expedientes, serán de cuenta de los mismos.

6.ª Los contratos no podrán ser subrogados ni cedidos en el acto ni después de la licitación.

7.ª El contratista ó contratistas quedarán obligados á entregar en los respectivos establecimientos de Beneficencia los géneros que subasten, en los días y horas que los Directores designen durante todo el tiempo del contrato, que es el año económico que principia el 1.º de Julio de 1898 y termina el 30 de Junio de 1899. Si dejaren de presentarlos ó fuesen de mala calidad y por lo tanto inadmisibles, la Diputación se reserva el derecho de devolverlos en el acto y los adquirirá en el mercado público á costa del rematante ó rematantes que dieron lugar á la falta.

8.ª Los Directores no podrán hacer pedidos mayores á lo que necesiten en un mes y mientras haya consignación bastante y no se intentará ninguno cuya consignación esté agotada.

Los géneros han de ser iguales ó mejores á las muestras que se presenten en el acto de la subasta, ó reunir en su defecto las siguientes condiciones:

El tocino será del país; el de los Hospitales precisamente del año anterior y lo demás ha de contar por lo menos tres meses de salazón. De ningún modo será excesivamente grueso ni se servirá en más pedazos que los indispensables y exactamente pesado.

La carne de vaca ha de ser de buena hebra, sin falda ni desperdicios y con solo un 25 por 100 de hueso á lo más. La menor señal de putrefacción comprobada producirá la devolución y las consecuencias además de la condición 7.ª

Los garbanzos han de ser de buen tamaño, limpios y tiernos.

La leche, tanto de burra como de vaca y cabra, será pura, sin adición de agua ni sustancias extrañas á su composición natural, aunque no sean nocivas, y sin señales de acidificación.

El aceite será exclusivamente de oliva, claro y de buen sabor, como el de primera clase.

Los huevos frescos y solo de gallina.

Los higos y pasas de Málaga, limpios, prensados y no muy añejos.

La manteca de cerdo en pella y sin enranciar.

Las gallinas sanas y gordas y no han de estar oluecas.

Las naranjas y granadas de buen tamaño, cogidas á mano, las primeras de la sierra de Cór loba, y las segundas dulces, con grano grueso y tierno, sanas y sin cuartear.

Las aceitunas de las llamadas de Manzanilla, de buen tamaño, sin despadronar, no picadas ni fuera del punto de madurez que requiere su aliño.

El pimiento molido de cascarrillas, sin mezcla y sin ninguna sustancia extraña ni colorante.

Los demás artículos que figuran en el adjunto estado que aquí no se mencionan, han de reunir cuantas condiciones se exigen para la venta de los de primera calidad de su especie en los mercados públicos.

9.ª El contratista ó contratistas obtendrán para el suministro diario ó parcial un resguardo talonario del respectivo Director, en cuyo documento justificará el número de unidades del género servido, su precio y el total importe del mismo, que le será abonado en la primera semana del tercer mes de cada trimestre, á cuyo efecto se presentará la liquidación de lo suministrado hasta el último día del segundo mes de cada trimestre, quedando en libertad de rescindir el contrato si el importe de lo liquidado en dichas fechas no le fuese satisfecho en la primera semana del tercer mes del trimestre, como queda dicho, teniendo que preceder forzosamente la aprobación por la Comisión provincial del pago de lo suministrado, por medio del oportuno vale que al objeto se extenderá á favor del contratista.

10. El rematante que no preste la fianza definitiva ó deje de otorgar la escritura de contrato en el tiempo marcado ó falte á cualquiera de las condiciones que quedan estipuladas, quedará sujeto á las responsabilidades que marca el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo postestativo en la Diputación en tales casos la rescisión ó no rescisión del contrato; con perjuicio siempre del contratista.

11. Para conocer de todas las cuestiones que puedan suscitarse del contrato, los contratistas renuncian todo fuero y se someten á las autoridades competentes del domicilio de la Diputación, teniéndose aquí por reproducidas las demás condiciones que no se expresan y consigna el referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Córdoba 17 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Juan J. de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

A Ñ O R A

Núm. 1779

Don Juan de la Cruz Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formados los repartimientos de contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1898 á 99, quedan los mismos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Ahora 20 de Junio de 1898.—Juan de la Cruz Gil.

VALENZUELA

Núm. 1780

Don Ildelfonso García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por la Junta repartidora de mi presidencia los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y sobre la urbana, para el ejercicio venidero de 1898 á 99, en cumplimiento á cuanto determina el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal,

por término de ocho días, contados desde el de hoy, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que sobre los mismos estien procedentes.

Valenzuela 19 de Junio de 1898.—Ildelfonso García.—P. S. M., Manuel Giménez, Secretario.

CONQUISTA

Núm. 1781

Don Pedro Pascasio Buenestado Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Conquista 20 de Junio de 1898.—Pedro Buenestado Rubio.

DOS TORRES

Núm. 1782

Don Rafael Blanco Prados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución rústica, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1898 á 99, se expone al público por ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, las cuales no serán admitidas trascurrido aquel plazo.

Dos Torres 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Rafael Blanco.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1783

Don Antonio Chaves Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1898 á 1899, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho asisten; apercibidos de que trascurrido dicho plazo no será oída ninguna por justa y legal que fuere.

Fuente la Lancha 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Chaves.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1784

Don Francisco Fernández y González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el reparto de la contribución directa de la riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el año económico venidero, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fernán Núñez 20 de Junio de 1898.—Francisco Fernández.

Estadística

Sanidad

Núm. 1752

Fallecimientos ocurridos el día 18 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	"	9 meses	Crup.
San Miguel	Hembra	"	3 días	Eclampsia.
Santa Marina	Varón	"	8 meses	Idem.
San Lorenzo	Idem	"	5	Gastroenteritis.
San Juan	Hembra	Soltera	71 años	Congestión cerebral.
San Miguel	Varón	Casado	30	Tuberculosis.
Catedral	Idem	Vindo	68	Bronquitis crónica.
Idem	Idem	Casado	43	Hepatitis crónica.

Córdoba 18 de Junio de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1769

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador Don Juan Carpio Galán, en nombre de Angel Aldaco Magán, de estos vecinos, contra María Josefa Romero Cano, de la propia vecindad, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar por segunda vez, á pública subasta, para su venta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación y como de la propiedad de la dueña, los bienes siguientes:

Una suerte de olivar situada en la sierra de este término, pago de la Torresilla, sitio de la Pililla, conocida por este nombre; lindante por Norte y Poniente con olivos de Don Ildefonso Serrano Medina; por Levante con los de Manuel León Carpio, y al Sur olivar de Catalina Romero Cano; bajo cuyos límites hay una superficie de veinte fanegas, equivalentes á doce hectáreas, veinte y cuatro áreas y veinte y cinco centiáreas, poblada con mil cuatrocientos cuatro olivos, con parte de cercas, algunas higueras chumbas y de hoja, varios almendros y un paraiso, existiendo dentro de esta finca una casa de campo marcada con el número doscientos noventa y nueve de población rural, ocupando una superficie cubierta de cincuenta metros y cincuenta centímetros, de los cuales treinta y dos noventa son los de la casa y los diez y seis metros sesenta centímetros restantes son los ocupados por la cuadra contigua á ella, que tiene su pajar y puerta al campo, teniendo la casa en cocina á la derecha entrando y una habitación á la izquierda con otra en pieza alta y además hay adosada á la casa un corral á la derecha entrando, con una superficie de diez y siete metros cuadrados, con sus paredes de piedra en seco, re-

tasado todo, incluso el olivar, en siete mil cuatrocientas veinte y dos pesetas. 7.422

Otro olivar en la misma sierra de este término, pago del Madroñal, sitio de Molinos; lindante por Norte con olivos de Doña Concepción del Rosal Piedrahíta; por Levante y Poniente olivar de Francisco María de la Torre Molina, y al Sur con el regajo de Huerta de la Cerrilla, que separa estos olivos de los de Don Juan Fernández Sánchez; bajo cuyos límites hay una superficie de una fanega y siete celemines de cuerda, equivalentes á noventa y seis áreas y noventa y dos centiáreas, poblada con ciento diez olivos, teniendo además parte en el lagar hundido correspondiente á esta finca y parte también en el huerto que hay por bajo del dicho lagar, siendo retasado todo en la cantidad de ochocientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 847 50

Otra suerte de olivar en la campiña de este término, sitio Cerro de las Vacas, confinante por Norte con olivar de Don Bartolomé Alcalá Pavón; por Levante con otras de Don Juan Serrano Garijo; Sur tierras de Don Francisco González de Canales Romero, y al Poniente olivos de los herederos del señor Marqués de Boil; bajo cuyos límites hay una superficie de ocho celemines, equivalentes á cuarenta áreas y ochenta y una centiáreas, pobladas con cuarenta y cinco olivos y una postura, retasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Otro olivar en el mismo Cerro de las Vacas, confinante por Norte con olivos de los herederos del señor Marqués de Boil; por Levante y Poniente con los de Don Bartolomé Alcalá Pavón, y al Sur tierras de Antonio Quintana; bajo cuyos límites hay una superficie de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas, pobladas con cincuenta olivos y una postura, con una era empedrada, retasado en la cantidad de cuatrocientas treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos. 431 25

TOTAL..... 9.150 75

Y para la celebración de su remate se

ha señalado el día trece del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar número cuatro, de esta población; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercero. Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes que se subastan, sacándose á pública licitación sin suplir dicha falta, á instancia de la parte actora.

Dado en Montoro á quince de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Mannel de la Cueva Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1770

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en causa por robo contra Víctor Morales Siles y Francisco Gordillo Marquino, se sacan á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de San Francisco, de la villa de Belalcázar, marcada con el número catorce, que linda por la derecha entrando con otra de Juan José Santos Serena; izquierda con otra de Antonio García, y espalda con cerca de don Manuel Molera Murillo, con una superficie de diez varas de fachada por veinte y dos de fondo; ha sido apreciada en ciento noventa y tres pesetas veinte y cinco céntimos.

Y una haza de tierra en la Rodadera, de la dehesa de Barbellido, término de dicha villa, de cabida de una fanega y nueve celemines, que linda al Saliente con otra de la viuda de Gerónimo Obrero Calderón; Poniente con otra de Agustín Copé Calderón; Mediodía con la de Francisco Hidalgo, y Norte con la colada del arroyo de la Dehesa; ha sido apreciada en ciento cincuenta pesetas, tipo para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el diez y seis de Julio próximo, á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º La primera de dichas fincas carece de titulación, é instruido expediente posesorio á nombre del Gordillo, tiene el comprador que sufragar en su día los gastos de inscripción y traslación de dominio á favor de los herederos de aquel.

Y la segunda, del Morales, no resulta inscrita en el Registro á nombre de persona alguna, por lo cual tiene también el comprador que correr con los gastos de titulación. Y por tanto los licitadores tendrán que conformarse con la documentación, sin que tengan derecho á exigir otros.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación con la expresada rebaja; y

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor asignado á las fincas con deducción del veinte y cinco por ciento.

Dado en Hinojosa del Duque á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, el sustituto del Escribano, Juan Tocados.

SUBASTA

Se hace para el arriendo, desde primero de Enero próximo, del Cortijo de la Reina, compuesto de 904 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba, y de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Dicha subasta tendrá lugar el día 12 de Julio de 1898, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

10-2

Sección de anuncios

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓMINAS con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

Padrón de Cédulas y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Los repartimientos de rústica y urbana, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA